

670

Pedro Hurtado



SECRETARÍA DE ESTADO

Filiación N° 1289.  
Celda N° 248

Cumplio 5 de Agosto de 1895.  
Testimonio.

de la condena impuesta al rco Pedro  
Hurtado por lesiones

Cumplio Agº 5 del 95

Fuerz

El Señor Doctor Don Nicomedes Torres

No tiene retrato



Pase a la cárcel  
en Noviembre 11/93



# Testimonio

de la condena impuesta á Pedro  
Hurtado por lesiones.

Filiacion

Dolo negro lacio - Frente espaciosa - Ojos poblados,  
ojos pardos - nariz roma - Labios regulares - boca  
redonda - barba poca - Cara aguileña - Color mostero -  
estatura un metro sesenta y dos centímetros - Se-  
ñales una cicatriz en el carrillo izquierdo. =

Mandamiento

de prisión

Callao Agosto cinco de mil ochocientos ochenta  
y nueve - Autos y vistas, de conformidad  
con lo dispuesto por el Agente Fiscal, librese  
mandamiento de prisión contra Pedro Hurtado,  
estando detenido recarguese su custodia  
al Alcalde de la Cárcel y hecho firmese  
su emfesion; y sin perjuicio oficiase al  
Señor Director de Beneficencia a fin de que  
se sirva disponer que por quien corresponda  
se expida un certificado en el que conste  
el tiempo que Doña Rosa Alvarez per-  
maneció curándose de las heridas que se

Sentencia del<sup>a</sup>  
Instancia

Se injurió el día veinte y seis de Junio último -  
Una rubrica - Camacho - En el juicio  
Criminal seguido de oficio contra Pedro  
Hurtado por lesiones acusador el mi-  
nisterio Fiscal, defensor del réo el Doctor  
Don Abel de E. Delgado. - Vistos y con-  
siderando que por el certificado de fojas  
tres, remeido a fojas dieziseis vuelta y  
dieziocho vuelta y operacion parcial de fojas  
quiné vuelta, resulta suficientemente acre-  
ditado el cuerpo del delito; que por las demás  
diligencias del Sumario y en especialidad  
de las declaraciones que emen de fojas nue-  
ve vuelta a dieziseis, carceres que se re-  
gran de fojas dieziseis a ventuno vuelta,  
que fue Pedro Hurtado el que lo comotó, con  
el cuchillo que llevó preparado al efecto, y es-  
tando en su sano juicio; que apareciendo  
del certificado de fojas treinta y cuatro que  
la Alvarez ha permanecido curandose en  
el hospital mas de treinta dias, por conse-  
cuencia de las heridas que le injurió Hurta-  
do, el caso es el previsto en la primera parte  
del artículo doscientos cincuenta del Código  
Penal, y concurren las circunstancias agra-  
vantes de la premeditacion y haberlo comoti



de contra una mujer. Por estos fundamentos,  
 y en lo expuesto por el agente Fiscal. -  
 Fallo por el que en justicia debo condenar  
 como en efecto condeno a Pedro Hurtado, a  
 la pena de carcel en segundo grado termino  
 medio o sean veinte meses en sus accesi-  
 vas, la que comenzará a correr y contarse  
 desde el cinco de Agosto ultimo. Y por esta mi  
 sentencia que se consultará al Tribunal Su-  
 premo, sino fuese apelada en el termino de  
 ley, definitivamente juzgando en Primera  
 Instancia, así lo pronuncio, mando y firmo  
 en el Callao a tres de Setiembre de mil ochocientos  
 ochenta y nueve. - Dio y pronuncio  
 la sentencia que precede el Señor Juez del Cri-  
 men Doctor Don Remedios Ferras, aboga-  
 do de los Tribunales de Justicia de la Republica,  
 estando haciendo audiencia pública en la  
 sala de su despacho a las dos de la tarde, a  
 presencia de los testigos Don Ezequiel Vasquez  
 y Don Guillermo Guin, doy fe Juan Bruno  
 Camacho = Lima Octubre ventidos de mil  
 ochocientos ochenta y nueve = Vistos: de  
 conformidad con lo expuesto por el Señor  
 Agente Fiscal y por los fundamentos de su  
 dictamen que se aducen y reproducen, y con-

Sentencia de 2.<sup>a</sup>  
 Instancia.

Considerando: que Hurtado fue, armado, a casa  
de la Costa, en la cual se encontraba la Al-  
varoz: que allí, sin antecedente ninguno,  
infrinó a esta las heridas de que se encargó  
el certificado de fojas tres, con marcado  
ensañamiento, puesto que, después de ha-  
berle dado la primera puñalada la persi-  
guir hasta causarle las demás: que tales  
hechos revelan claramente que la inter-  
vención de Hurtado fue la de dar muerte  
a la Alvaroz y que debe por tanto califi-  
carse el delito como tentativa de homicidio;  
revocarse la sentencia de fojas treinta y  
seis vuelta, su fecha trece de Setiembre ul-  
timo; impusieron a Pedro Hurtado la pe-  
na de Penitenciaria en primer grado, térmi-  
no máximo, o sean seis años con sus respec-  
tivas accesorias; la que empezará a contarse  
desde el cinco de Agosto último; y los de-  
volvieron. = Fardes - Jimenez - Flores -  
Varela - Varela - Escusquin - Joju-  
blier conforme a ley de que certifier =  
Sentencia de 3.<sup>a</sup> Luis Delucchi. = Juan E. Lama - Secreta-  
Instancia } rio de la Ex<sup>ta</sup> Corte Suprema de Justicia =  
Certifier: que en virtud del recurso de nul-  
dad interpuesto por Pedro Hurtado, en la  
causa que se le sigue por lesiones, esto Su



primer Tribunal ha resuelto lo que sigue =  
 Lima, Noviembre ventidos de mil ochocientos  
 ochenta y nueve = Vistos: de conformidad con  
 el dictamen del Señor Fiscal: declararon no  
 haber nulidad en la sentencia de vista de  
 fojas cuarenta y cinco, su fecha ventidos de  
 Octubre último, que revocando la apelada de  
 fojas treinta y seis vuelta, su fecha tres  
 de Setiembre del presente año; impone a Se-  
 ñor Hurtado la pena de Penitenciaria en  
 primer grado, termino máximo, o sean  
 seis años, con las accesorias de ley; la  
 que empezará a contarse desde el cinco  
 de Agosto del corriente año; y los devolvi-  
 ron = Maños = Sanchez = Chacaltana =  
 Mariategui = Loayza = Guzman = Galindo =  
 Lo publico conforme a ley de que certifico =  
 Juan E. Larra = Callao Diciembre cinco  
 de mil ochocientos ochenta y nueve = For de-  
 vueltas; Cúmplase lo ejecutoriado, saquense  
 en el día los testimonios de Endona, y con  
 ellos dese cuenta para proveer lo que co-  
 rresponda = Una rubrica = Camacho =

For devueltas

Es fiel copia de los actuados que originales obran  
 en el expediente de su materia, con los que  
 he confrontado la presente, que expido en  
 cumplimiento de lo mandado y a que me

remite en el Callao a los ocho dias del mes de  
Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.



Una cubria = Camacho = =

Yos B.

Punas

11





Lima noviembre 11. de 1889.

Señor Presidente de la Ilustre  
Corte Superior y Juy de Apelaciones

Para los efectos consi-  
guientes, tengo el honor de someter al  
promio de la Condema del rematado Pedro Her-  
tado.

Dios á Vds.

Me comendó Porras

*[Signature]*

Lima Noviembre 13 de 89

Remitase al Señor Ministro de  
Justicia en el despacho de Justicia  
para los efectos legales -

*[Signature]*

Me comendó